



DECRETO EDIL N° 287/2024

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 11 NOV 2024

VISTOS.

Que, en atención a nota CITE: INT/S.M.S.E.D N° 502/2024 de 05 de noviembre, el Abg. Aldo Walter Calle Duran, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., solicita la reconfiguración de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud (IMGLS-SUCRE), en atención a que los cargos se encuentran acéfalos, adjuntando al efecto las respectivas notas de respuesta de la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de Oropeza Ira., la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca y del Director Técnico de SEDES Chuquisaca, como instancias representantes del IMGLS.

Que, en fecha de 25 de julio de 2023, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil N° 117/2023 conformó la IMGLS-SUCRE de la siguiente manera: Beymar Herlin Coca Villegas, como presidente (en representación del G.A.M.S.); Dr. Alex Medardo Rivera Villanueva, Secretario General (en representación de SEDES-Chuquisaca); Rubén Gerardo Vacaflor Barrero, Secretario de Actas (en representación de FEDJUVE) y Abel Chavarría Vargas, Secretario de Relaciones (en representación de la Centralia Provincial de Oropeza Ira.); no obstante, dichos cargos a la fecha se encuentran acéfalos, lo que imposibilita el funcionamiento de esta instancia encargada de la planificación, gestión, decisión, seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos estrategias en el marco del Sistema Único de Salud y del Sistema de Salud público, en coordinación con el nivel nacional, departamental y municipal, dentro del ámbito competencial territorial del municipio de Sucre.

CONSIDERANDO I.

Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, señala: el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos; asimismo, el artículo 37 del mismo cuerpo legal señala: el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. es la siguiente: Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, conforme establece el artículo 26, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 8 y 9. Designar mediante Decreto Edil a las secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades desconcentrados municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad;

Que, el artículo 81.III.2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" para la creación de la Instancia Máxima de Gestión Local de la Salud, incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.

CONSIDERANDO II

Que, además el marco normativo en relación a la conformación y designación del Directorio del IMGLS, en materia de salud:

- La Ley N° 1152, de fecha 20 de febrero del 2019, Ley modificatorio a la Ley N° 475 del 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley 1069 del 28 de mayo de 2018 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito.
- La Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social, de fecha 5 de febrero de 2013.
- El Decreto Supremo 29601 Modelo de SAFCI, de fecha 11 de junio de 2008.



- La Resolución Ministerial N° 0251 Reglamentación para Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa Financiera de la Ley 1152 del 20 de febrero de 2019, Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” de fecha 30 de junio de 2021.
- La Resolución Ministerial N° 0737 Reglamento de Salud Comunitaria Intercultural, de fecha 21 de abril de 2009.
- La Resolución Ministerial N° 0294 “Guía de Procedimientos de la Gestión Participativa Local Municipal en Salud” asignado con el N° 382, de fecha 10 de abril de 2015.

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud del Municipio de Sucre (IMGLS-Sucre), aprobado mediante Decreto Municipal 063/2023 de 18 de julio, dispone que el presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento del IMGLS-Sucre, como la instancia máxima de planificación, gestión, decisión, seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos estrategias en el marco del Sistema Único de Salud y del Sistema de Salud público, en coordinación con el nivel nacional, departamental y municipal, dentro del ámbito competencial territorial del municipio de Sucre.

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal, dispone que el IMGLS está conformado por:

- El/la Alcalde/sa Municipal o su representante designado, quien ejercerá la Presidencia.
- El/la representante del Servicio Departamental de Salud Chuquisaca SEDES -CH, quien ejercerá la Secretaría General.
- El/la representante de la Federación de Juntas Vecinales de Sucre, quien asumirá la Secretaría de Actas.
- El/la representante de la Centralia Provincial Oropeza Primera, quien asumirá la Secretaría de Relaciones.

POR TANTO.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en pleno ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 26 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como el artículo 6 del Reglamento de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud del Municipio de Sucre,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – La **POSESIÓN**, como miembros **DEL DIRECTORIO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS - SUCRE)** a los ciudadanos:

Abg. Aldo Walter Calle Duran

PRESIDENTE

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Dr. Alex Medardo Rivera Villanueva

SECRETARIO GENERAL

REPRESENTANTE DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD CHUQUISACA SEDES CH.

Lic. Rubén Pablo Mostajo Mancilla

SECRETARIO DE ACTAS

REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Basilio Flores Montaña

SECRETARIO DE RELACIONES

REPRESENTANTE CENTRALIA PROVINCIAL OROPEZA PRIMERA

Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la administración pública y en apego a la normativa en actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y Publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.



ARTÍCULO TERCERO.- Queda abrogado el Decreto Edil N° 117/2023 de 25 de julio; así como otras disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

